RESOLUCIÓN 01/1114/17
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO LCO Nº 04/2017 "ADQUISICIÓN DE ASCENSOR" – ID Nº 323.949

VISTO: *El Informe presentado por el Comité de Evaluación referente al Llamado LCO Nº 04/2017 "Adquisición de Ascensor" – ID Nº 323.949, Y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su Decreto modificatorio Nº 3719/15;* ***el Comité de Evaluación, conformado por Resolución D.G. Nº 03/2017 de fecha 05/01/2017, y su correspondiente homologación por Resolución C.A. Nº 01/1086/16 de fecha 18 de enero de 2017****; posteriormente modificada parcialmente por* ***Resolución C.A. Nº 06/1096/17 de fecha 03/05/2017****, se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.*

Que, en ese contexto, el Comité de Evaluación eleva a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos:

a) ***Miembros del Comité de Evaluación:*** *han sido designados, el* ***Dr. Hugo Capurro****, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN,* ***Abogado Cesar Romero****, Asesor Legal de la DIBEN,* ***C.P. Ana María Rojas Ríos de Careaga****, Directora de Administración y Finanzas,* ***Abogado Armando I. Rojas Sánchez****, Director de Contrataciones Públicas.*

b) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN Nº 01/1104/17, de fecha 02 de agosto de 2017, se ha autorizado el inicio del Llamado y se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones, para el llamado arriba individualizado.
Que, los antecedentes del llamado son los siguientes:

- *Publicación en el SICP: 04/10/2017.-*
- *Se ha invitado a 5 potenciales oferentes conforme al art. 19 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*
- ***Disponibilidad Presupuestaria****: de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 63/2017, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su División de Presupuesto, según Memorándum Presu_111/2017 de fecha 04 de setiembre de 2017, el monto asignado para la presente contratación asciende a la suma de Gs. 90.000.000 de ejecución durante el Ejercicio Fiscal 2017 que será imputado al O.G. 520 "Construcciones", con F.F. 30.-*
- *Asimismo, para cubrir los créditos durante el Ejercicio Fiscal 2018, se cuenta con la Constancia de Plurianualidad (F-G04: Plurianual) impreso en fecha 04/09/2017, remitida junto al mismo memorándum mencionado ut-supra.*

Que, conforme a lo establecido en el PBC, inicialmente se había fijado como fecha para el acto de apertura de ofertas el día 25/09/2017, que posteriormente fuera modificada mediante la emisión de la Adenda Nº 01/2017 de fecha 21/09/2017, pasando a ser la nueva fecha de apertura de ofertas el día 03/10/2017.

Que, asimismo, en fecha 29/09/2017 se emitió la Adenda Nº 02 por la cual se establecía una nueva fecha de apertura para el presente proceso, pasando de esta manera a ser el día 13/10/2017.

RESOLUCIÓN 01/1114/17
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Que, asimismo, en fecha 29/09/2017 se emitió la Adenda Nº 02 por la cual se establecía una nueva fecha de apertura para el presente proceso, pasando de esta manera a ser el día 13/10/2017.

Que, en ese contexto, siendo las 11:20 hs., del día 13/10/2017, conforme al cronograma fijado en la Adenda Nº 2 de fecha 29/09/2017, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Ofertas de los oferentes que presentaron sus propuestas en el ítem que compone el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el documento del Llamado y la normativa vigente: a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. w de la Ley Nº 2.051/03; c) Poder de Representación; d) Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Conforme a la verificación efectuada durante el acto de apertura de ofertas, surge cuanto sigue:

N°	Oferentes	Formulario de Oferta	DD.JJ. Art. 40 s/ Res. DNCP 330/07	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentación Legal	CONSTANCIA SIPE N°
1	J Y C Ingeniería En Ascensores S.R.L.	PRESENTA	PRESENTA Físicamente y con la Constancia SIPE en estado Activo	PRESENTA	PRESENTA	1471308
2	INELEC S.A.	PRESENTA	PRESENTA Constancia SIPE en estado Activo	PRESENTA	PRESENTA Físicamente y con la Constancia SIPE en estado Activo	1471286
3	RENFE S.A.	PRESENTA	PRESENTA Físicamente y con la Constancia SIPE en estado Activo	PRESENTA	PRESENTA Constancia SIPE en estado Activo	1471444
4	Thyssenkrupp Elevadores S.R.L.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	———

Que, todo lo actuado en el presente llamado obra en el Informe de Evaluación correspondiente.

Que, en vista al apartado anterior, se puede concluir que ninguno de los oferentes ha dado cumplimiento a los requisitos de la presente licitación.

Que, por tanto, este Comité de Evaluación considera que, se encuentran reunidos los presupuestos indicados en la norma para proceder a la Declaración Desierta del llamado conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en el Art. 30, - ***"Declaración de Licitación Desierta", inciso b,*** *que estatuye: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... b) que ninguna de las oferta reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.".*

Que, cabe señalar además que, todos los oferentes han presentado el Formulario de Oferta, en el cual en uno de sus puntos establece: "... Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ellos incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".

DIBEN

RESOLUCIÓN 01/1114/17
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Que, por tanto, en atención a las consideraciones expuestas y a la disposición legal transcrita precedentemente, en virtud a los principios de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación en uso de sus facultades recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD; ***1- DECLARAR DESIERTO el llamado a LCO N° 04/2017 "Adquisición de Ascensor" - Plurianual 2017/2018. ID N° 323.949.-***

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1º.- DECLARAR DESIERTO *el llamado* ***LCO N° 04/2017 "Adquisición de Ascensor" - Plurianual 2017/2018. ID N° 323.949.-***

Art. 2º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y
Director General